ESTUDIOS PREVIOS PRORROGA No. 1
AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 100.17.7-09-2024 DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y
COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY SAS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
OBJETO	"SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO"
FECHA PRESENTE ESTUDIO	SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Municipio, celebró contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024, el diecisiete (17) de septiembre de 2024, con **COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY SAS**, con NIT. Nº900933865-2, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO".

Que el acta de inicio del contrato de suministro N° 100.17.7-09-2024, tuvo como fecha de suscripción el día diecinueve (19) de septiembre de 2024.

Que el valor inicial del contrato de suministro N° 100.17.7-09-2024, fue por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27.332.500,00).

Que el plazo de ejecución se estableció en CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, una vez se haya legalizado y perfeccionado el contrato.

Que como quiera que el contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024 del diecisiete (17) de septiembre de 2024 se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **PRORROGA No. 1**

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el contratista **COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY SAS**., a través de su Representante Legal ANA LUCIA LOPEZ ESPINOSA , identificada con cedula de ciudadanía N. 33.367.970 expedida en Tunja, por medio de oficio de fecha 24 de julio de 2024, remitido y radicado en la oficina de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Boyacá, solicitó prórroga del Contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO", por el término de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.

Que en dicha solicitud el contratista sustenta su petición en las siguientes razones:

1. Que debido a que algunos de los productos que están dentro del suministro no se encuentra disponible en fabrica y requieren más tiempo para su fabricación.

Que la supervisión del contrato, una vez analizada la solicitud del contratista, considera que existen sustentos jurídicos y técnicos para prorrogar el contrato de suministro y da viabilidad a la misma.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 40 "Del contenido del contrato estatal" señala que los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales.

Es así, en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en diferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una **modificación** del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **adición** del contrato.

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta que en la actualidad el contrato se encuentra vigente, el municipio de Boyacá, atendiendo a la necesidad de la administración municipal, por medio del presente requiere la suscripción de una **PRORROGA No. 1** al **CONTRATO No. 100.17.7-09-2024** que tiene por objeto "**SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO."**

Que como quiera que el referido contrato se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **Y PRORROGA No. 1.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	APRORROGA No. 1
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	**"**SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO**"**
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOYACÁ
VALOR INICIAL	VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27.332.500,00).
PLAZO INICIAL	CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO
PLAZO PRORROGA No. 1	DIEZ (10) DÍAS
PLAZO TOTAL	QUINCE (15) DIAS
CDP INICIAL	2024000575 DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA:	CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2024

3. CLÁUSULAS OBJETO DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto:

PRIMERA: PRORROGAR el contrato de suministro 100.17.7-09-2024 por un plazo de DIEZ (10) DÍAS más. **PARAGRAFO.** El plazo total del contrato será de QUINCE (15) DIAS.

SEGUNDA: El contratista se obliga a realizar la actualización de las garantías establecidas en el contrato, con el fin de ampliar las vigencias en el mismo tiempo del plazo prorrogado del contrato.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con el presente PRORROGA No. 1, se deja Constancia que las demás consideraciones del CONTRATO No.100.17.7-09-2024, cuyo objeto lo constituye "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO.", continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

RESPONSABLE	
Elvia María Rojas García Secretaria de planeación y obras públicas	FIRMA: (ORIGINAL FIRMADO)

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Proyecto: Adriana Sanabria González- Apoyo Externo
Revisó: Elvia María Rojas García- secretaria de planeación y obras públicas e ing. Lorena Cuellar apoyo a la supervisión
Aprobó: Elvia María Rojas García- secretaria de planeación y obras públicas